

BASES PROGRAMA DE TÉCNICOS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID. VI EDICIÓN (2026/2027)

1. ANTECEDENTES

La internacionalización de la economía y, en especial, del sector industrial de la Comunidad de Madrid, es clave para el crecimiento y recuperación de la actividad económica y para la consolidación de un modelo de crecimiento basado en el avance de la productividad. En una economía de mercado abierto, como la madrileña, la internacionalización es crucial, proporcionando ventajas competitivas en un entorno global. En este sentido, existe evidencia de que, en términos generales, las industrias exportadoras son más grandes, más productivas y tienen una demanda más estable, mostrando mayor resiliencia frente a las crisis económicas.

El “Programa de Técnicos de Comercio Exterior de la Comunidad de Madrid” (el Programa), tiene por finalidad la formación teórica y práctica de jóvenes titulados universitarios en materia de internacionalización, con el doble objetivo de promoción de las empresas de la Comunidad de Madrid en el exterior y la atracción de inversión a la misma.

Para el desarrollo de este Programa la Comunidad de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (en adelante, Cámara de Madrid) están en trámites para suscribir un convenio que tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención de la Comunidad de Madrid, a través de la consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a Cámara de Madrid para el desarrollo de este Programa, al tratarse de una corporación de Derecho público con funciones público-administrativas en diferentes materias dirigidas a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo, siendo la mejor capacitada para la realización de las mencionadas tareas de las que se derivan acciones que repercutan de forma favorable en el tejido empresarial de Madrid.

Entre las actuaciones a realizar por Cámara de Madrid para el desarrollo del Programa, se encuentran las siguientes:

- a. **Identificación de países de destino de prácticas:** En atención a los criterios previamente definidos por la Comunidad de Madrid, como concedente de la subvención.
- b. **Difusión y selección** de las personas beneficiarias del Programa: La selección se realizará conforme a **criterios de perfil académico** como el nivel de formación, el tipo de estudios universitarios y el conocimiento de idiomas y la experiencia laboral.
- c. **Formación Teórica Especializada en Comercio Internacional:** Desarrollo de un curso de al menos **300 horas** de duración **para 44 alumnos y hasta un máximo de 50**, dirigido a profundizar en el conocimiento de la realidad económica global y de las reglas del comercio internacional, así como de los instrumentos que dispone la Comunidad de Madrid para fomentar la atracción de inversión en la región. Esta formación proporcionará las habilidades necesarias de cara a la

gestión de empresas con vocación internacional, a las compras y ventas internacionales, y a la atracción de inversión.

Al finalizar el mismo se otorgará el **Título de Formación en Comercio Internacional** de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y del Instituto Superior de Derecho y Economía (Centro Universitario – ISDE).

- d. Formación práctica especializada en destino internacional: para un **mínimo de 22 beneficiarios** (en función de la disponibilidad presupuestaría se podría ampliar hasta alcanzar un total de 28 plazas) se incorporarán, durante un periodo de 12 meses, a las oficinas de la Red exterior de Oficinas Económicas y Comerciales, a la red de Cámaras de Comercio españolas en el exterior o a otros organismos vinculados al órgano concedente, cuyo objetivo principal sea la promoción internacional y/o la atracción de inversión, para contribuir en los servicios que se presten en dichas entidades dirigidos a empresas españolas y madrileñas y que les sean encomendados, en base al programa de trabajo consensuado con la entidad de acogida y bajo la coordinación de Cámara de Madrid a través de acciones variadas, tales como:

- Organización de acciones de promoción empresarial.
- Detección de oportunidades de negocio e inversión para Madrid
- Resolución de consultas de empresas españolas
- Elaboración de informes sectoriales.
- Colaboración en la organización de participaciones en ferias en destino.
- Colaboración institucional con los principales Organismos locales del país

La asignación de estas plazas para la formación práctica especializada se realizará conforme a las cualificaciones obtenidos en el curso de formación, lo que comprende la evaluación continua de las materias, así como un proyecto final valorado por un tribunal y de acuerdo con los criterios y pruebas realizadas para el proceso de selección al programa.

La convocatoria del Programa será realizada cumpliendo con los principios de libre concurrencia, publicidad y transparencia.

2. CONDICIÓN SUSPENSIVA

El Programa, la convocatoria y las presentes bases se encuentran condicionadas a la suscripción del Acuerdo entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y Cámara de Madrid.

La presentación de una solicitud supone el conocimiento y aceptación por parte de los solicitantes de esta condición suspensiva.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases reguladoras encuentran su justificación en el Convenio subvención de próxima suscripción entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y Cámara de Madrid para el desarrollo del programa de técnicos de

comercio exterior de la Comunidad de Madrid (el Programa) que atribuye a la Cámara la condición de beneficiaria de la subvención indicada.

Resulta de aplicación lo previsto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en los preceptos de carácter básico contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y todos aquellos que sean aplicables supletoriamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

4. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la selección de hasta 75 personas que accedan al proceso de selección para su participación en el Programa.

Para ello, tendrán que cumplir con los requisitos de acceso al Programa y superar el proceso de selección.

En el proceso de selección se seleccionarán a un máximo de 50 candidatos que pasarán a realizar el curso de formación.

5. BENEFICIARIOS FINALES

Las personas seleccionadas y que pasen a la fase de formación teórica especializada tendrán la condición de beneficiarios finales de la subvención.

El beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

6. REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Podrán acceder a la condición de candidato al programa de técnicos de comercio exterior, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del plazo de solicitudes:

- a) Disponer de vecindad administrativa en la Comunidad de Madrid, con antigüedad superior a los 12 meses inmediatamente anteriores a la apertura de plazo de presentación de solicitudes, o de 3 años continuados a lo largo de los 10 años inmediatamente anteriores.
- b) Poseer nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Acreditar una titulación universitaria superior de grado, siendo también admitidos títulos obtenidos en universidades privadas y/o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados por la autoridad educativa competente. En el supuesto de estar en posesión de un título superior de grado o de máster de una universidad de la Comunidad de Madrid, no será obligatorio el cumplimiento del requisito señalado en el apartado a).
- d) No tener cumplidos **30 años** el día 1 de enero del año de la convocatoria. Es decir, deben ser personas nacidas **antes del 1 de enero de 1996**.
- e) Acreditar el dominio del idioma inglés, exigiéndose como mínimo un nivel B2, de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las

Lenguas, valorándose la correspondiente titulación oficial, emitida por una entidad reconocida a nivel europeo. Se valorará el conocimiento de otros idiomas, en función de la identificación de los destinos de la formación práctica, como el francés, portugués, italiano, alemán, ruso, chino o árabe, entre otros.

- f) No haber sido beneficiario de ninguna otra ayuda o beca dirigida a titulados universitarios que tenga un objeto formativo similar y que en su itinerario hayan posibilitado realizar prácticas en el exterior de duración superior o igual a 6 meses en empresas u organismos internacionales.

En particular, el disfrute de este programa resulta incompatible con haber sido beneficiario de becas Global Training, becas del ICEX o similares de otras Administraciones Autonómicas, de las Cámaras de Comercio, de Organismos de Promoción Comercial de la UE y otros organismos análogos.

- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) No podrán concurrir al programa regulado en el presente convenio, aquellas personas solicitantes que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o si se hayan incurrido en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación por razón de sexo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- i) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión y el pago a los beneficiarios finales de la ayuda quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Comunidad de Madrid, que se halle todavía en tramitación.

La selección de los participantes se realizará conforme a los principios de concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia y podrá comprender el desarrollo de pruebas específicas.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La forma y el plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria correspondiente.

Las personas que estén interesadas en el proceso de selección deberán de cumplimentar el formulario ubicado en la página web de Cámara de Madrid: <https://internacional.camaramadrid.es/programa-tecnicos-comercio-exterior/> y aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos descritos en este documento.

8. ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

La consultora de Recursos Humanos seleccionada por la Cámara de Madrid actuará como órgano instructor del procedimiento, realizando cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la solicitud y documentación aportada y realización del proceso de selección.

Los candidatos propuestos por la consultora de Recursos Humanos serán aprobados por la Cámara de Madrid, quien trasladará la información de los candidatos seleccionados a la Comisión de Seguimiento de la que también forma parte la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid como órgano concedente de la subvención, y el organismo vinculado al órgano concedente.

9. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección consta de **tres fases**: a) Inscripción; b) Prueba de idiomas y c) Prueba psicotécnica y entrevistas. Todas las fases serán realizadas en formato virtual.

Durante este proceso de selección se realizarán las pruebas correspondientes para determinar si los candidatos poseen cualidades de adaptabilidad a diferentes entornos profesionales, nacionales e internacionales, **y si disponen de flexibilidad y tolerancia** para adaptarse a las condiciones y culturas de los distintos países en los que se va a desarrollar el Programa.

Asimismo, se realizarán las pruebas oportunas tendentes a detectar la capacidad de **iniciativa y disposición comercial**, así como de comunicación empresarial e institucional, puesto que el Programa se encuentra destinado a la detección de oportunidades de negocio e inversión para la Región de Madrid y sus empresas y requerirá comunicación fluida entre los candidatos, empresas y las instituciones u organismos correspondientes.

Para la realización de este proceso, Cámara de Madrid podrá recurrir a proveedores externos expertos independientes.

Con el mero hecho de cumplimentar el formulario de solicitud, la persona que desee formar parte del proceso de selección autoriza a que sus datos puedan ser tratados por los proveedores de Cámara de Madrid, con la única finalidad de participar en este proceso.

Descripción de cada una de las fases del proceso de selección:

a) Fase 1: Inscripción

- I. Tal y como se ha indicado con anterioridad, la inscripción de los candidatos se realizará a través el enlace ubicado en la página web de Cámara Madrid: <https://internacional.camaramadrid.es/programa-tecnicos-comercio-exterior/>

Además de cumplimentar el formulario, se incluirán los **datos del candidato**, su currículum, otros documentos acreditativos de los requisitos de acceso al Programa (certificaciones de idiomas, académicas, certificaciones de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y

con la seguridad social, vecindad, etc.), así como aquellos otros documentos complementarios que resulten aplicables a esta fase.

- II. En caso de que la documentación que se aporte resulte incompleta, la Consultora de Recursos Humanos seleccionada para esta fase del Programa requerirá a los candidatos para subsanar la documentación correspondiente en un periodo máximo de 48 horas.
- III. La Consultora de Recursos Humanos seleccionada para esta fase del Programa realiza un primer proceso de selección en el que pasan a la Fase 2 quienes **cumplan con los requisitos mínimos** anteriormente descritos.

b) Fase 2: Prueba de idiomas

- I. Se realiza una **prueba de nivel de inglés obligatoria** para todos los candidatos.
Con independencia de acreditar un nivel mínimo B2 de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, valorándose la correspondiente titulación oficial, emitida por una entidad reconocida a nivel europeo, el candidato habrá de realizar la prueba de nivel, de forma que el resultado de esta prueba sea una primera selección de los candidatos que opten a la convocatoria.
- II. Además, se realizan pruebas a los candidatos que acrediten **otros idiomas**. En este caso se valora **nivel B1** como mínimo.
- III. Se realiza **test psicotécnico y de personalidad** a todas las candidaturas.
- IV. Se realiza un segundo proceso de selección en el que pasan a la Fase 3 los **100 primeros candidatos** del ranking.

c) Fase 3: Prueba psicotécnica y entrevistas

- I. Se realizan **entrevistas individuales y dinámicas de grupo** a los 100 candidatos seleccionados.
- II. Además de las anteriores, se podrá realizar cualquier otra prueba o proceso adicional con el objetivo de conseguir los mejores perfiles para el Programa.
- III. Se realiza un tercer y último proceso de selección en el que pasan hasta los 85 primeros candidatos del ranking (entre 44 y 50 candidatos finales + hasta 35 candidatos de reserva).

La asignación de las plazas a los beneficiarios del programa se llevará a cabo de acuerdo con el proceso de selección desarrollado por el tercero experto independiente.

Notificación de la participación

Al finalizar la Fase 3, los hasta 50 candidatos seleccionados serán contactados por Cámara de Madrid o el experto independiente de colabora con esta para confirmar su voluntad de participar en el Programa de Técnicos de Comercio Exterior de Madrid.

En caso de que alguno de ellos finalmente no participe en el programa, la plaza libre corresponde al siguiente del ranking.

10. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud de participación supone el consentimiento expreso y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Cámara de Madrid, Instituto Superior de Derecho y Economía S.A. (ISDE) y Comunidad de Madrid, en calidad de responsables independientes del tratamiento de datos. Igualmente, y en su caso, resultarán objeto de tratamiento en calidad de responsables independientes por las entidades en las que pudieran realizar la formación práctica.

El tratamiento de datos es necesario para tramitar la solicitud de participación en el Programa, valorar y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el mismo y la realización del Proceso de selección, así como el posterior desarrollo y coordinación de la actividad formativa. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en el mismo.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento del Programa de Técnicos de Comercio Exterior de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es la gestión, ejecución, desarrollo y seguimiento del Programa y cuya base legal es la ejecución del propio convenio. Los datos personales podrán ser comunicados a los Jueces y Tribunales, si lo requiriesen, o a las Administraciones Públicas con competencia en la materia, si fuera necesario para la ejecución del convenio. Asimismo, podrán resultar objeto de tratamiento por parte de los *partner* de esta Corporación que actúen en condición de encargados de tratamiento.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento convenio subvención Programa, cuya finalidad es “Supervisión de la ejecución de la subvención y de la gestión del programa, en el marco del grupo de trabajo y de la Comisión de Seguimiento del convenio”, y cuya base legal es el artículo 6.1.e) del RGPD. Los datos personales podrán ser comunicados a Intervención y a la Cámara de Cuentas.

En cuanto a ISDE, los datos personales serán tratados para gestionar el curso de formación y, en su caso, para la emisión del certificado acreditativo del mismo.

En los que respecta al tratamiento de datos por parte de las entidades en las que se realicen las prácticas formativas, los datos podrán ser tratados con la finalidad de gestionar dichas prácticas en el extranjero.

En el marco de este Programa los datos de los participantes serán comunicados a las autoridades competentes en el Programa que así lo requiriesen, así como a las autoridades públicas y judiciales. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición pueden ejercerse escribiendo a cualesquiera de las direcciones reseñadas en el párrafo anterior, o en el caso de la Cámara de Madrid enviando un correo electrónico a dpd@camaramadrid.es y aportado una copia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial análogo que identifique al interesado. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia de Protección de Datos.

Con la mera presentación de su solicitud, el/la solicitante acepta expresamente que Cámara de Comercio de Madrid pueda transmitir los datos a sus *partners* a los meros efectos de la gestión del proceso de selección.

11. PENALIZACIONES

En caso de abandono del programa sin causa justificada, el/la participante perderá la posibilidad de participar nuevamente en ediciones del programa que se convoquen durante los cuatro años siguientes.